

Pedro Suárez Moreno, concejal y portavoz del grupo político Nueva Canarias, en el ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en representación del mismo, en uso de las prerrogativas de su cargo

Expone:

**Primero.-** Que el Pleno del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en sesión celebrada el 11 de febrero de 2022, aprobó inicialmente los Presupuestos Generales de la Corporación, Bases de Ejecución, planes de inversión y financiación, para el ejercicio 2022, con los **votos en contra** de los tres concejales presentes, integrantes del grupo político Nueva Canarias, Pedro Suárez Moreno, Ingrid Navarro Armas, Leandra Delgado García.

**Segundo.-** Que con fecha 18 de febrero de 2022 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 21, Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Las Palmas por el que se aprueba inicialmente para el ejercicio 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Y se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de **QUINCE DÍAS** desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

**Tercero.-** Que ostentan la consideración de interesados en el expediente de aprobación del presupuesto conforme a lo dispuesto en el art. 63.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y en el 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); por cuanto y conforme al plazo conferido por el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, se procede a presentar enmiendas al Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022.

## ALEGACIONES/ ENMIENDAS

### CONSIDERACION PREVIA:

Como consideración previa se adjunta tabla con la relación de las partidas de gasto del presupuesto aprobado inicialmente, que se proponen para reducir o eliminar, y que identifican el origen de los recursos económicos que se proponen para incorporar en las nuevas partidas de gasto a través de las enmiendas.

### BAJAS EN APLICACIONES DE GASTO

APLICAC. PRES		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	EN PRESUP	BAJAS	DEF
151	61024	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAES	92.800,00	25.000,00	67.800,00
1532	61016	REPAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	150.000,00	70.000,00	80.000,00
165	62103	INVERSIÓN EN AMPLIACIÓN DE A.P.	70.000,00	20.000,00	50.000,00
23102	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS.	17.000,00	7.000,00	10.000,00
311	63226	PARQUE PERROS	15.000,00	15.000,00	00,00
323	485	PREMIOS AL MEJOR EXPEDIENTE ACADÉMICO	5.000,00	5.000,00	00,00
342	45390	OTRAS SUB A SOC MERC, ENTID PÚBLIC EMPR Y O	300.000,00	40.000,00	260.000,00
4391	2260206	PLAN COMUNICACIÓN MEDIOS	15.000,00	10.000,00	5.000,00
4391	2279903	CONTRATO SERVICIO EXTERNO DE COMUNICAC.	24.000,00	12.000,00	12.000,00
			688.800,00	<b>204.000,00</b>	484.800,00

**PRIMERA.-** Incorporación de la partida de gasto necesaria para un **Plan de empleo para parados de baja cualificación**

**ALTA EN APLICACIÓN DE GASTO**

APLICAC. PRES		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	ALTA
241	627__	PLAN EMPLEO PARADOS BAJA CUALIFICACION	110.000,00

Además, deberá plantearse para este programa, que la partida propuesta inicialmente podría verse incrementada cuando finalicen los procesos de liquidación e incorporación de remanentes de los ejercicios presupuestarios anteriores.

**JUSTIFICACIÓN:**

Los datos objetivos demuestran el error de las políticas de empleo. **Se dedican muchos recursos a la empleabilidad y muy poco al empleo efectivo.** Según el Observatorio Canario de empleo(OBECAN), en enero las cifras de parados ascienden a 789 (53% hombres y 47% mujeres) y donde **459** son trabajadores no cualificados.

Es necesario un plan de empleo específico para el municipio, vinculado a nuestra realidad social y económica, de forma que puedan acceder al empleo de manera objetiva, la mayor franja de demandantes, los perfiles no cualificados, sin las limitaciones de las bases de convocatorias específicas.

**SEGUNDA.-** Incorporar de manera específica en el presupuesto nuevas partidas de gasto vinculadas al **desarrollo de programas y servicios vinculados a las personas mayores.**

**ALTA EN APLICACIÓN DE GASTO**

APLICAC. PRES		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	ALTA
231		PROGRAMAS PERSONAS MAYORES	69.000,00

También aquí se plantea que se incremente esta partida porque el ayuntamiento debe acceder a la financiación externa para todos los programas o líneas que se subvencionen, del resto de administraciones públicas, vinculadas a las políticas para las personas mayores.

#### **LA ALDEA DE SAN NICOLAS**

Además, esta partida propuesta inicialmente podría aumentar con nuevos recursos, cuando finalicen los procesos de liquidación e incorporación de remanentes de los ejercicios presupuestarios anteriores.

#### **JUSTIFICACION:**

En este momento, y después de haber vivido una situación única debido a la pandemia provocada por el Covid-19, tenemos la oportunidad en el PRESUPUESTO 2022 de elaborar un nuevo plan de acción para hacer frente a aquellos retos que la pandemia ha puesto de manifiesto.

A pesar de tratarse de problemas sociales ya convertidos en estructurales, existe alta dependencia de otras administraciones para mantener o poner en marcha los programas vinculados, sólo de forma coyuntural o por periodos determinados

Se hace imprescindible la promoción de la autonomía personal, la prevención y atención a las personas en situación de dependencia contemplando nuevos servicios de promoción de la autonomía personal, ampliando los servicios de atención domiciliaria, los respiros necesarios, apoyos y formación a las familias cuidadoras.

Además, estos servicios debería extenderse a personas mayores no dependientes, pero en situación de grave vulnerabilidad o riesgo de exclusión.

La administración está obligada a Impulsar la Estrategia de Envejecimiento Activo y Saludable en el marco de los objetivos de la Agenda 2030 y de la Década de Envejecimiento Saludable (2021-2030)

Los servicios sociales y de salud son vitales para mantener la independencia de las personas mayores en el seno de la comunidad. La disponibilidad de cuidados, la buena calidad de los servicios y el hecho de que estos servicios sean personalizados y accesibles son factores determinantes

En relación con el objetivo de favorecer la permanencia en el domicilio habitual, los expertos señalan la necesidad de intervenir en las posibles situaciones de soledad no deseada en los hogares y ofrecer alternativas a las personas mayores como:

- El acompañamiento o el respiro familiar de cuidados.

**LA ALDEA DE SAN NICOLAS**

- Promoción del envejecimiento activo y saludable.
- Intervención para mejorar la capacidad de uso de las TIC y salvar la brecha digital.
- Abordaje de la soledad y aislamiento social de las personas mayores.
- Empleo de tecnologías innovadoras como la tele asistencia avanzada y la monitorización de hogares para la detección de medidas para paliar tanto situaciones de emergencia como vulnerabilidades estructurales que la pandemia ha puesto de manifiesto.

Por ello es necesario de consolidar presupuestariamente las políticas públicas vinculadas a los nuevos problemas emanados de la crisis por la COVID 19 y que afectan especialmente a nuestra población más envejecida.

**TERCERA:** Se plantea eliminar y modificar la partida de “premios al mejor expediente académico”, y sustituirla por otra con incremento presupuestario para **Becas a los estudios oficiales reglados y no reglados**

**ALTA EN APLICACIÓN DE GASTO**

APLICAC. PRES	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	ALTA
231	BECAS ESTUDIOS REGLADOS Y NO REGLADOS	<b>25.000,00</b>

**JUSTIFICACIÓN**

La intención con esta nueva partida que se propone es aumentar la cuantía, y que además alcance al mayor número de estudiantes posible, no limitándola solo a aquellos con mejor expediente académico.

La actual situación económica, acrecentada por la aún presente pandemia de la Covid-19, ha dejado a muchas familias en situación precaria, familias muchas de ellas con hijos en edad escolar, tanto en primaria y secundaria, como en la universidad, éstos últimos incluso con gastos de alquiler, de desplazamiento, de materiales excesivamente caros, etc.

Tal y como se plantea la escasa partida en el presupuesto, el Ayuntamiento alcanzaría solamente a los estudiantes con mejor expediente académico, sin tener en cuenta otras situaciones o criterios reales de cada estudiante; el premio económico se basaría únicamente en las notas del estudiante, sin atender a criterios económicos familiares. Además, tal y como viene

#### LA ALDEA DE SAN NICOLAS

promulgando y advirtiendo en los plenos NC, el *modus operandi* del procedimiento de concesión deja entrever grietas y no garantiza al cien por cien que el mejor expediente seleccionado sea en realidad el mejor expediente del municipio, ya que el Ayuntamiento deja a los estudiantes libertad de presentación de solicitudes en un plazo determinado, sin solicitar oficialmente dichos expedientes académicos a los centros educativos.

Lo que plantea NC es absorber dicha partida, cambiar su denominación y extenderla o abrirla a todos los estudiantes del municipio como becas estudiantiles, no solo para la enseñanza reglada, sino para la enseñanza no reglada: recordemos que en el municipio hay centros de enseñanza de idiomas, musical, etc. en horario extraescolar, para cuya formación las familias también pagan una cuota mensual.

El formato “beca”, que muchos ayuntamientos ya incluyen en sus presupuestos, permitirá cumplir con los criterios de igualdad y capacidad, ya que el estudiante concurre a una convocatoria de beca en la que también las notas (mejor expediente) podrían formar parte de los criterios de baremación. De esta manera, dotando la partida presupuestaria de mayor cuantía, se garantizará el alcance a un mayor número de población juvenil en edad escolar, a la vez que se paliarían muchas situaciones familiares en situación económica difícil o incluso crítica.

**CUARTA: Mejora o subsanación de la documentación presentada por las sociedades mercantiles municipales** para incorporarla al presupuesto general consolidado del ayuntamiento para el año 2022.

De manera concreta El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que actúa como legislación básica que regula la forma y procedimiento de elaboración del presupuesto de las entidades locales, establece en el artículo 164 del Contenido del presupuesto general:

1. Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:
  - a) El presupuesto de la propia entidad.

**LA ALDEA DE SAN NICOLAS**

- b) Los de los organismos autónomos dependientes de ésta.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Las sociedades mercantiles públicas se encuentran además sujetas al control interno y control financiero de su actividad económico-financiera, por los órganos interventores de las administraciones públicas.

Y así lo regulan tanto el propio Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 213. Como de forma más específica el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Por ello, es obligatorio que, al presupuesto general consolidado del ayuntamiento, haya que añadirle en este caso, los estados de previsión de gastos e ingresos de las dos sociedades mercantiles dependientes del ayuntamiento de La Aldea: La Sociedad Aldeana de Servicios y Atención a la Ciudadanía (SASAC), y la Sociedad de Deportes de La Aldea.

Así ambas entidades mercantiles debieron aprobar sus cuentas con antelación y remitirlas a la intervención municipal como órgano de control de las mismas, para posteriormente incorporarlas al presupuesto del ayuntamiento.

Aunque tanto en la forma como en el contenido de la documentación que se adjuntan, no parece existir tal control, ya que la misma no está al nivel que se exige para la aprobación con el presupuesto general del ayuntamiento por el Pleno municipal.

Por la documentación presentada se desconoce cuál es el órgano de la entidad mercantil, del que procede la elaboración de las previsiones de ingresos y gastos (Presupuesto). Porque tampoco se incorpora ninguna certificación que avale el procedimiento de convocatoria y aprobación de las cuentas.

**LA ALDEA DE SAN NICOLAS**

El estado de previsión de la cuenta de explotación debe incluir los gastos e ingresos necesarios para el desarrollo de la actividad del organismo. Así, en él debe de figurar las previsiones de gastos de personal, de adquisición de bienes corrientes y servicios, los gastos financieros y las transferencias (corrientes y de capital), las existencias iniciales, las compras y gastos comerciales y las dotaciones del ejercicio (amortizaciones y provisiones). Como resultado, se incluirá la previsión de beneficio o pérdida procedente de la actividad del organismo.

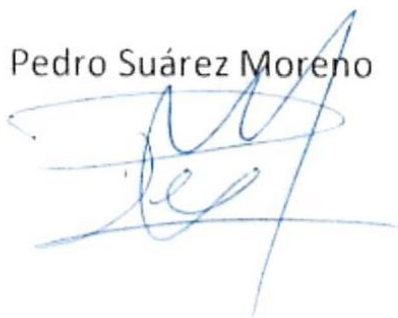
Al igual que sucede para la elaboración del presupuesto de la entidad local, se debe incorporar la relación de documentos imprescindibles para aclarar cuáles son las procedencias de los fondos, como se van a obtener y en qué se va a gastar, especialmente el anexo de personal detallado por categoría profesional y nóminas previstas, más aún con un incremento tan importante como el que se prevé para el 2022 en alguna de las sociedades.

**Por lo tanto, se debe exigir que se subsanen todas estas deficiencias detectadas en la tramitación de los documentos por ambas entidades mercantiles municipales.**

Visto lo expuesto, se **SOLICITA**, que se tenga por presentada las presentes enmiendas al proyecto de presupuesto municipal para el año 2022, y en su virtud la admita y se dé el trámite oportuno para su debate en el pleno municipal.

En La Aldea de San Nicolás a 7 de marzo de 2022

Pedro Suárez Moreno



**ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS**